

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 4 DE MARZO DE 1963

NUM. 17.916

AÑO LXXXVIII ||

### PODER EJECUTIVO

### ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 343  
Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1960.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Promover, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Tributación Directa, a las personas siguientes:

Señ. Martha Castro, de Oficial de Inspección de la Sección de Contabilidad Mecanizada, a Secretaria Taquímeográfica de la Sección de Registro y Control, en lugar de Suyapa Cerrato Illán, que renunció.

Señ. Martha Sandres Ramos, de Mimeógrafa de la Sección de Registro y Control a Oficial de Perforación de la Sección de Contabilidad Mecanizada, en lugar de Martha Castro que pasa a otro puesto.

2°—Los promovidos devengarán el medio tope que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 1° de mayo en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 344

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Nombrar a la señorita Asisela Andino, Secretaria Bilingüe de la Sección de Crédito Interno y Externo de la Secretaría de Economía y Hacienda, a partir del 6 del presente mes. La nombrada devengará durante los primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 345

Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Nombrar Representantes de Honduras a la Reunión del Sub-Comité de

Licenciados Oscar A. Veroy, René Cruz e Ingeniero Mauricio Castañeda.

2°—Que la Secretaría de Relaciones Exteriores extienda a los nombrados, las credenciales de estilo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 346

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1960.

En aplicación al Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 271 del 9 de abril de 1960, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar las siguientes Partidas:

TITULO XI

RAMO DE SALUD PUBLICA

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA

4.—Departamento de Educación Sanitaria

Pda. 1-M Jefe .....	L 1.200,00
Pda. 2-M Técnico Audio-Visual .....	750,00
Pda. 3-M Educadores Sanitarios .....	1.200,00
Pda. 4-M Operador de Cine y Mimeógrafo .....	450,00
Pda. 5-M Mecanógrafa .....	375,00

CAPITULO III

DIVISION DE INGENIERIA

1.—Jefatura

Pda. 1-M Jefe, Ingeniero Sanitario .....	700,00
Pda. 2-M Ingeniero Sanitario .....	600,00
Pda. 3-M Topógrafos .....	700,00
Pda. 4-M Secretaria .....	150,00
Pda. 5-M Conserje .....	80,00

Total Ampliaciones Título XI ..... L 6.205,00

TITULO XII

RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL

CAPITULO IV

HOSPITAL NEURO-PSIQUIATRICO

6.—Gastos de funcionamiento

Pda. 12-G Diversos materiales agrícolas, n.c. ....	L 7,00
--	--------

2°—Las Ampliaciones anteriores que suman un Total de L 6.212,00, se transfieren de la Partida 1-G, transferencias a Proyectos Cooperativos para Obras Sanitarias, SCISP, Sección 4, Obras a financiarse con fondos Nacionales, Capítulo VII, Obras Sanitarias, Título XI, Ramo de Salud Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 347

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1960.

En aplicación al Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 271 del 9 de abril de 1960, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar la siguiente Partida:

### CONTENIDO

Secretaría de Economía y Hacienda  
Acuerdos N° 343 al 351, inclusive—Mayo de 1960.  
AVISOS

TITULO III

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO III

SERVICIO CONSULAR

2.—Estados Unidos de Norte América, en Miami

Pda. 13-M Cónsul General ..... L 1.400,00  
2°—La ampliación anterior se transfiere de la Partida 14-M, Gastos Corrientes del Consulado, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 348

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1960.

En aplicación al Artículo 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Efectuar el desglose siguiente:

TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

11.—Estudio, Mantenimiento y Construcción de Aeropuertos

093-1-xxx-xxx X 1-G Estudio de Aeropuertos .....	L 5.000,00
093-1-015-364 X 2-G Mantenimiento y reparación extraordinaria de aeropuertos .....	83.256,76
093-1-111-499 X 3-G Equipos civiles diversos, n.c., adiciones y reparaciones extraordinarias .....	12.462,64
093-1-111-554 X 4-G Aeropuertos, adiciones y reparaciones extraordinarias .....	80.000,00

Suma el desglose ..... L 180.719,40

2°—El desglose anterior se deduce de la Partida 1-G, Asignación global a detallarse para mantenimiento, reparación, estudios y construcción de aeropuertos, Sección 9, Gastos de Funcionamiento, del mismo Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 349

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1960.

En aplicación al Artículo 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar la siguiente Partida:

TITULO UNICO

PODER JUDICIAL

CAPITULO V

JUZGADOS DE PAZ

1.—Juzgados de Paz

Pda. 1-G Asignación global que se utilizará de acuerdo con la organización que hará la Corte Suprema de Justicia (Para Juces) ..... L 6.630,00

2º—La ampliación anterior y el traslado de la Partida 5-X Imprevistos, Sección 1, Gastos Diversos, Capítulo VI, Diversos Gastos del Poder Judicial, del mismo Título anterior.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 350

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1960.

En aplicación al Artículo 6º de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República.

ACUERDA:

1º—Efectuar el siguiente desglose:

TITULO XI

RAMO DE SALUD PUBLICA

CAPITULO VII

OBRAS SANITARIAS

2A—Jefatura de Servicios Locales

Table with columns for item number, description, and amount. Includes items like 'Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país', 'Transportes diversos, n.c.', 'Atenciones', etc., totaling L. 61,474.59 for section 2A and L. 20,000.00 for section 2B.

2º—El desglose anterior se deduce de las siguientes Partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO XI

RAMO DE SALUD PUBLICA

CAPITULO VII

OBRAS SANITARIAS

2.—Obras de saneamiento ambiental que realiza la Jefatura de Servicios Locales en cooperación con la OMS.

Table with columns for item number, description, and amount. Includes 'Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones (Jefatura de Servicios Locales), para gastos de funcionamiento' and 'Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones (Perforación de Pozos)'. Total: L. 81,474.59.

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 351

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el señor Andrés Rodríguez, mayor de edad, casado y de este vecindario, en representación de la Empresa Nacional de Transportes S. A., contraída a pedir la devolución de (L. 11.43) once lempiras cuarenta y tres centavos, pagados indebidamente en la Administración de Aduana de Amapala.

Resultado: Que en dieciséis de los mismos se dió traslado de la solicitud presentada a la Administración de Aduanas de Amapala a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resultado: Que la Administración de Aduana al evacuar su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "...es de justicia la devolución de los L. 11.43 que reclaman".

Resultado: Que de las presentes diligencias se dió traslado a la Dirección y Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos de que rindieran su dictamen.

Resultado: Que la primera dependencia fue de opinión porque "realmente los servicios consulares se cobraron dos veces, procediendo la devolución de ... L. 11.43, tal como es solicitado".

Resultado: Que la Auditoría al devolver su traslado se pronunció en el sentido de que "procede la devolución de ... L. 11.43".

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: El Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva al señor Andrés Rodríguez la cantidad de (L. 11.43) once lempiras con cuarenta y tres centavos, de que se ha hecho mérito, debiendo afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 352

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, por la Agencia Aduanera Martínez Silva y Cía., en representación del señor Erick Engelhard del Comercio de La Ceiba, Atlántida, contraída a pedir la devolución de (L. 204.75) doscientos cuatro lempiras setenta y cinco centavos, pagados indebidamente en la Administración de Aduana de La Ceiba.

Resultado: Que en tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve se dió traslado de la solicitud presentada a la Administración de Aduana de La Ceiba, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resultado: Que la Administración de Aduana al evacuar su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "...Por lo tanto: Consta que procede la devolución de estos Derechos".

Resultado: Que de las presentes diligencias se dió traslado a la Dirección y Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos de que rindieran su dictamen.

Resultado: Que la primera dependencia fue de opinión porque "...procede la devolución de L. 204.75".

Resultado: Que la Auditoría al devolver su traslado se pronunció en el sentido de que "...esta Auditoría opina porque se devuelva la suma solicitada de L. 204.75".

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva a la Agencia Aduanera Martínez Silva, la cantidad de (L. 204.75) doscientos cuatro lempiras, setenta y cinco centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 353

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha seis de enero de mil novecientos sesenta, por el señor Edmundo Soto García, mayor de edad, casado y de este vecindario, en representación de la Cervecería Atlas S. A., contraída a pedir la devolución de (L. 82.92) ochenta y dos lempiras, noventa y dos centavos, pagados indebidamente en la Aduana de Toncontin.

Resultado: Que en ocho de los mismos se dió traslado de la solicitud presentada a la Aduana de Toncontin a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resultado: Que la Administración de Aduana al evacuar su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "...considera que es justa la devolución que el solicitante pide y recomienda su devolución".

Resultado: Que de las presentes diligencias se dió traslado a la Dirección y Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos de que rindieran su dictamen.

Resultado: Que la primera dependencia fue de opinión porque "procede la devolución de L. 82.92".

Resultado: Que la Auditoría al devolver su traslado se pronunció en el sentido de que "...se devuelva la cantidad de L. 82.92, tal como es solicitada".

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva al señor Edmundo Soto García, la cantidad de (L. 82.92) ochenta y dos lempiras, noventa y dos centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta

devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 354

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha once de enero de mil novecientos sesenta, por el señor Ceferino Muñoz, mayor de edad, casado y de este vecindario, en representación de la "Honduras Eléctrica Comercial S. A.", contraída a pedir la devolución de (L. 267.42) doscientos sesenta y siete lempiras, cuarenta y dos centavos, pagados indebidamente en la Aduana de Puerto Cortés.

Resultado: Que en once de los mismos se dió traslado de la solicitud presentada a la Aduana de Puerto Cortés a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resultado: Que la Administración de Aduana al evacuar su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "...opina que la devolución procede".

Resultado: Que de las presentes diligencias se dió traslado a la Dirección y Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos de que rindieran su dictamen.

Resultado: Que la primera dependencia fue de opinión porque "...no procede la devolución de L. 267.42".

Resultado: Que la Auditoría al devolver su traslado se pronunció en el sentido de que "...la devolución no procede".

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se le hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 355

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha cinco y nueve de febrero de mil novecientos sesenta, por el señor Víctor Ceferino Muñoz, mayor de edad, casado y de este vecindario, en representación de los señores A. J. Garnier & Cía., contraída a pedir la devolución de (L. 751.86) setecientos cincuenta y un lempiras y ochenta y seis centavos, pagados indebidamente en la Aduana de Puerto Cortés.

Resultado: Que en primero de mayo de mil novecientos sesenta se dió traslado de la solicitud presentada a la Aduana de Puerto Cortés a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resultado: Que la Administración de Aduana al evacuar su traslado insertó el informe que en su parte dice: "... las presentes diligencias

Se trasladó a la Auditoría General de Aduanas, para que, en vista de los documentos originales de su informe, se que es en esa oficina en donde se encuentran.

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Dirección y Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos de que rindieran su dictamen.

Resulta: Que la primera dependencia fue de opinión porque no procede la devolución de L. 751.36.

Resulta: Que la Auditoría al devolver el traslado se pronunció en el sentido de que no procediendo por consiguiente la devolución.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden no es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 356

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha seis de enero de mil novecientos sesenta, por la Agencia Aduanera Levi Guzmán y Cía., S. de R. L., en representación del Molino Harinero Sula, S. A., contraída a pedir la devolución de (L. 657.28) seiscientos cincuenta y siete lampiras, veintiocho centavos, pagados indebidamente en la Aduana de Puerto Cortés.

Resulta: Que en diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta se dio traslado de la solicitud presentada a la Aduana de Puerto Cortés a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana al evacuar su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "...no se discute el que el arancel sea delantal, y para ese uso será destinado..."

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Dirección y Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos de que rindieran su dictamen.

Resulta: Que la primera dependencia fue de opinión porque la devolución no procede...

Resulta: Que la Auditoría al devolver el traslado se pronunció en el sentido de que "...por consiguiente la devolución no procede".

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden no es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 357  
Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Promover y nombrar, para el desempeño de los cargo que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, a las personas siguientes:

PROMOCIONES

Leopoldo L. Poulbanc, de Estibador de Carga, a Jefe Chequero de Mercaderías, en sustitución del señor Victor Manuel Castillo, que renunció. A partir del primero de mayo.

NOMBRAMIENTOS

Carlos A. Hernández, Encargado de Registro de Pólizas, en la Sección de Contabilidad, a partir del primero de abril.

Pedro Flores G., Asistente del Jefe de Muelles, en lugar de Carlos Gibbons C., que renunció, a partir del primero de junio.

Vicente Bejarano, Asistente del Jefe de Muelles. (Confirmación de su nombramiento).

Medardo Madrid Chávez, Guarda Primero, en sustitución del señor Luis Alberto Matute Ibarra, que ya fue cancelado. A partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.

2°—El señor Poulbanc y el señor Bejarano devengarán el sueldo tope que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente; y los demás devengarán durante los dos primeros meses en el desempeño de sus cargos, el 80% del sueldo asignado, a partir de las fechas que arriba se han mencionado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 358

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Promover, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, a las personas siguientes:

PROMOCIONES

Arnold Padgett C., de Encargado de la Sección de Control y Estadística de Producción Aduanera, a Jefe de la Sección de Tramitación de Asuntos Aduaneros, en sustitución del señor Arturo Maradiaga, que renunció.

Manuel de Jesús Aguilar Ch., de Tenedor de Libros, en la Aduana Aérea de Toncontín, a Encargado de la Sección de Control y Estadística de Producción Aduanera, en la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, en lugar del señor Arnold Padgett C., que pasa a otro puesto.

2°—Los promovidos devengarán el sueldo tope que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

a partir del primero de junio próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 359

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana Aérea de Toncontín, a las personas siguientes:

PROMOCION

P. M. René Flores Browne, de Estibador de Carga, en la Sección de Almacenes, a Tenedor de Libros de la Sección de Contabilidad, en sustitución del P. M. Manuel de Jesús Aguilar Ch., que pasa a otro puesto de la Administración Pública.

NOMBRAMIENTO

P. M. Manuel Román Valdés, Estibador de Carga en la Sección de Almacenes, en lugar del P. M. René Flores Browne, que pasa a otro puesto.

2°—El señor Flores Browne devengará el sueldo tope que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de una promoción; y el señor Valdés devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo asignado, ambos a partir del primero de junio próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 360

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Armando Muñoz Pineda, Delegado de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, en sustitución del señor Armando García Araujo, que renunció. El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 361

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración

de Rentas, del Departamento de Yoro, a las personas siguientes:

NOMBRAMIENTOS

P. M. Natividad Delgado, Almoradora de Paquetes Postales en El Progreso, en sustitución de Clementina Delgado Lepeda, que renunció.

Señor Teodoro Flores, Conserje, en lugar de Fernando Burgos, que pasa a ocupar otro puesto de la Administración Pública.

2°—Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses en el desempeño de sus cargos, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos puestos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 362

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Srta. Corina Perello Mejía, Mecanógrafa de la Administración de Rentas de San Pedro Sula, en sustitución de Ana Ruth Willis, que renunció. La nombrada devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 363

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor José Iván Vásquez A., Conserje de la Administración de Rentas del Departamento de La Paz, en sustitución del señor Eufemiano Martínez, que renunció. El nombrado devengará el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, durante los dos primeros meses en el desempeño de su puesto, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 364

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Juan Angel López, Guarda de la Administración de Rentas del Departamento de Copán, en sustitución del señor José Antonio Gar-

cia, que renunció. El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 365

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Rodman Tejada Díaz, Ayudante Sellador y Expendedor, en la Agencia de Especies Fiscales de Tegucigalpa, dependiente de la Administración de Rentas del Departamento de Francisco Morazán, en sustitución de la Srta. Geraldina Bennett, que pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 366

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado Raúl Flores Gómez h., Encargado del Comercio Exterior, en la Oficina Encargada del Programa de Integración Económica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Decreto Legislativo N° 292 del 6 de mayo de 1960, a partir del 11 del presente mes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 367

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1960.

En aplicación al Artículo 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República.

ACUERDA:

1°—Ampliar la siguiente Partida del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO II  
RAMO DE JUSTICIA  
CAPITULO I  
PENITENCIARIAS Y PRESIDIOS  
5.—Gastos de Inversión  
Pda. 1-G Compra de maquinaria y herramientas de Talleres . . . L. 2.000.00  
2º.—La Ampliación anterior se transfiere de la Partida 10-X Imprevistos, Sección 1, Gastos Diversos, Capítulo XIV, Diversos Gastos del Ramo, Título I, Ramo de Gobernación. — Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,  
Ramiro Cabañas Pineda.  
Acuerdo N° 368  
Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1960.  
En aplicación del Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto

to General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República.  
ACUERDA:  
1º.—Ampliar la Partida siguiente:  
TITULO I  
RAMO DE GOBERNACION  
CAPITULO X  
TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES  
2.—Talleres  
Partida 1-G, asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones (planillas y materiales, . . . . . L. 7.384.09.  
2º.—Para atender a la Ampliación anterior, amplíese la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:  
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS  
Venta de Materiales y Productos de Talleres  
Talleres del Estado . . . . . L. 7.384.09.  
—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,  
Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 369  
Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1960.  
En aplicación al Artículo 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º.—Efectuar el siguiente desglose:

TITULO XIII  
RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
CAPITULO II  
DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO  
4.—Sección de Conflictos

079-2-014-129 0	2-G	Diversos servicios profesionales y técnicos	L. 1.500.00
079-2-014-151 0	3-G	Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país	6.741.60

CAPITULO IV  
DIRECCION GENERAL DE PREVISION SOCIAL

079-2-014-151 0	8-G	Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país	300.00
079-2-014-194 0	9-G	Atenciones	100.00
079-2-014-211 0	10-G	Artículos y materiales de oficina	1.882.20
079-2-111-410 0	11-G	Equipo de oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias	2.200.00
079-2-xxx-xxx 0	12-G	Asistencia Social para Trabajadores	1.600.00

3.—Sección Médico-Consultiva

043-2-014-231 0	12-G	Medicinas, artículos y materiales médico-quirúrgicos	22.000.00
043-2-014-293 0	13-G	Artículos y materiales para varios laboratorios, n.c.	1.327.71

11.—Funcionamiento Diversas Guarderías

072-1-014-211 0	1-G	Artículos y materiales de oficina	800.00
072-1-014-231 0	2-G	Medicinas, artículos y materiales médico-quirúrgicos	4.727.36
072-1-014-251 0	3-G	Útiles y materiales educacionales	1.500.00
072-1-014-299 0	4-G	Artículos y materiales diversos, n.c.	8.027.00
072-1-111-493 X	5-G	Equipo de sostenimiento, adiciones y reparaciones extraordinarias	2.000.00
072-1-111-499 X	6-G	Equipos civiles diversos n.c., adiciones y reparaciones extraordinarias	500.00

12.—Casa Cuna para Hijos de Obreros San Pedro Sula

072-1-014-231 0	1-G	Medicinas, artículos y materiales médico-quirúrgicos	3.000.00
072-1-014-299 0	2-G	Artículos y materiales diversos, n.c.	1.129.75

TOTAL . . . . . L. 59.335.62

2º.—Los Desglosos anteriores se ocurren en las siguientes Partidas:  
TITULO XIII  
RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
CAPITULO II  
DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO  
4.—Sección de Conflictos  
Pda. 1-G Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones . . . . . L. 8.241.60  
CAPITULO IV  
DIRECCION GENERAL DE PREVISION SOCIAL  
1.—Dirección  
Pda. 7-G Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones . . . . . 6.062.20  
3.—Sección Médico-Consultiva  
Pda. 11-G Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones . . . . . 23.327.71  
10.—Gastos de funcionamiento  
Pda. 3-G Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones (para funcionamiento de las diferentes Guarderías) . . . . . 17.554.36  
Pda. 4-G Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones (Casa Cuna para Hijos de Obreros, San Pedro Sula) . . . . . 4.129.75  
TOTAL . . . . . L. 59.335.62  
—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,  
Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 370  
Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1960.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Nombrar al P. M. Enrique Dunaway Cruz, Contador Vista Primero y Secretario de la Administración de Aduana de Amapala, en sustitución del P. M. Alfredo San Martín, que renunció.  
El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, previa la fianza de ley.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,  
Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 371  
Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1960.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Nombrar al señor Francisco Arturo Aguilar Tábora, Guarda de la Administración de Rentas del departamento de Copán, en sustitución del señor Aquilino Larios, que no se presentó.  
El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,  
Ramiro Cabañas Pineda.

TITULO XIII  
RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
CAPITULO II  
DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO  
4.—Sección de Conflictos  
Pda. 1-G Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones . . . . . L. 8.241.60  
CAPITULO IV  
DIRECCION GENERAL DE PREVISION SOCIAL  
1.—Dirección  
Pda. 7-G Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones . . . . . 6.062.20  
3.—Sección Médico-Consultiva  
Pda. 11-G Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones . . . . . 23.327.71  
10.—Gastos de funcionamiento  
Pda. 3-G Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones (para funcionamiento de las diferentes Guarderías) . . . . . 17.554.36  
Pda. 4-G Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones (Casa Cuna para Hijos de Obreros, San Pedro Sula) . . . . . 4.129.75  
TOTAL . . . . . L. 59.335.62  
—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,  
Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 372  
Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1960.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Promover al Sr. Carlos A. Z., del cargo de Guardalmacén de la Fábrica Nacional de Licores, en la Sección de Fábricas de Aguardiente, dependiente de la Dirección Gral. de Aduanas y Tribuciones Indirectas, a Jefe de Guardas de la Administración de Aduana de Amapala, en sustitución del señor Tules Edgardo Valle Seguí, que renunció.  
El nombrado devengará el sueldo tope que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de una promoción, a partir de la fecha en que tome posesión de su nuevo cargo.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,  
Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 373  
Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1960.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Nombrar al señor Antonio Rafael Ordóñez B., Guardalmacén de la Fábrica Nacional de Licores, en la Sección de Fábricas de Aguardiente, dependiente de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, en sustitución del señor Carlos A. Zavala, que pasa a otro puesto de la Administración Pública.  
El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha

en que tome posesión de su puesto.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,  
Ramiro Cabañas Pineda.  
Acuerdo N° 374  
Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1960.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Nombrar al señor Dionisio Laguna Guardia de la Administración de Aduana de Amapala, en sustitución del señor Arturo Martínez, que renunció.  
El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,  
Ramiro Cabañas Pineda.  
Acuerdo N° 375  
Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha treinta de noviembre del año próximo pasado, por el señor Manuel A. Flores, mayor de edad, casado y de este vecindario, en su carácter de representante de la Sección Administrativa de Casa Presidencial, contraída a pedir la devolución de (L. 153.60) ciento cincuenta y tres libras, sesenta centavos, pagados indistintamente en concepto de derechos consulares al ser liquidada la póliza de importación que arropaba cincuenta cajas de whisky escocés "Queen's Castle". Acompaña a su solicitud la factura comercial, consular, y nota emitida por el exportador.

Resultado: Que en la misma fecha se dio traslado de la solicitud presentada a la Administración de Rentas y Aduana de Puerto Cortés a fin de que emita el informe correspondiente.

Resultado: Que el Contador Vista Primero de la referida Aduana emitió el informe que en su parte conclusiva dice: "efectivamente fueron pagados \$ 76.80 correspondientes al 6% de valor sobre valor F. O. B. de \$ 1.280.000. Quedando el fallo de devolución de criterio de las autoridades competentes".

Resultado: Que se dio traslado por orden, a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas a efecto de que emitan el dictamen.

Resultado: Que las referidas dependencias vacuaron su traslado, opinando en el sentido de que "procede la devolución de \$ 76.80 siempre que no haya pagado el giro incluyendo los consulares".

Resultado: Que con fecha diez marzo del año en curso, se al petionario los extremos de los támenes rendidos por la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas de que presentara los documentos correspondientes para acreditar la

... a improcedencia de la devolución que se pide. —  
**Resultado:** Que el solicitante presentó el cheque correspondiente y documentos adicionales.  
**Resultado:** Que con fecha trece de los corrientes se remitieron a la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas las presentes diligencias a efecto de que se pronunciara de conformidad con la nueva documentación sobre la procedencia de la devolución.  
**Resultado:** Que la Auditoría al evacuar su traslado insertó el dictamen que en su parte pertinente dice: "Con todo lo expuesto, queda esclarecido que el giro no incluyó el pago de los Timbres Consulares, procediendo por consiguiente la devolución de setenta y seis dólares con ochenta centavos de dólar (\$ 76.80), tal como es solicitado".  
**Considerando:** Que de conformidad con los informes, datos y dictámenes es procedente acceder a la devolución que se solicita.  
**Por tanto:** el Presidente de la República.  
**ACUERDA:**  
 Que por la Tesorería General de la República se devuelva al señor Manuel A. Flores, la cantidad de L. 153.60 ciento cincuenta y tres lempiras, setenta centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.  
**R. VILLEDA MORALES.**  
 El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,  
*Ramiro Cabañas Pineda.*  
**Acuerdo N° 376**  
 Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1960.  
**Vista para resolver la solicitud presentada con fecha dos de mayo en curso, por el señor Curt Hermann Eyl, mayor de edad, casado, Agente de Negocios y de este vecindario, contraída a pedir la devolución de L. 540.00 quinientos cuarenta lempiras enterados en la Tesorería General de la República en concepto de impuesto sobre Tradición de Inmuebles. Funda su solicitud en el hecho de que la compraventa que sirvió de título para la tradición respectiva, fue rescindida dentro del término legal.**  
**Resultado:** Que a su solicitud acompañó los testimonios de las escrituras públicas y el recibo talonario correspondiente.  
**Resultado:** Que en la misma fecha se dio traslado a la Dirección General de la Tributación Directa a fin de que se pronunciara sobre sus extremos.  
**Resultado:** Que la Dirección del Impuesto rindió el dictamen que en su parte conducente dice: "La Sección de Herencias, Legados y Donaciones estima que procede la devolución del impuesto, siempre que se haga constar que la escritura de rescisión ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad".  
**Resultado:** Que notificado el peticionario de los extremos contenidos en el dictamen transcrito, presentó para su manuscrito el asiento que obra en el testimonio de rescisión suscrito por el Registrador de la Propiedad.  
**Considerando:** Que de conformidad con la Ley de Tradición de Inmuebles

y el dictamen que antecede es procedente acceder a lo solicitado.  
**Por tanto:** el Presidente de la República.  
**ACUERDA:**  
 Que por la Tesorería General de la República se devuelva al señor Curt Hermann Eyl, la cantidad de L. 540.00 quinientos cuarenta lempiras, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.  
**R. VILLEDA MORALES.**  
 El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,  
*Ramiro Cabañas Pineda.*  
**Acuerdo N° 377**  
 Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1960.  
**Vista para resolver la solicitud presentada con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por la Empresa Nacional de Transportes, S. A., de generales conocidas y del comercio de esta ciudad, en representación de los señores Droguería Mandofer-Doctor Miguel Andonie Fernández, contraída a pedir la devolución de L. 676.21 seiscientos setenta y seis lempiras, veintidós centavos, pagados indebidamente en concepto de derechos consulares en la Administración de Rentas y Aduana de Amapala.**  
**Resultado:** Que en la misma fecha se dio traslado de la solicitud presentada a la Administración de Rentas y Aduana de Amapala a fin de que emitiera el informe correspondiente.  
**Resultado:** Que la Administración de Aduana al evacuar su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "...deja al criterio de esa superioridad la devolución o no de los derechos que reclaman".  
**Resultado:** Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Dirección y Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos de que rindieran su dictamen.  
**Resultado:** Que la primera dependencia fue de opinión porque "Por tanto: Esta oficina opina porque procede la devolución de L. 676.21 tal como es solicitado".  
**Resultado:** Que la Auditoría al devolver su traslado se pronunció en el sentido de que "Por tanto: Esta Auditoría opina porque la devolución es procedente, tal como es solicitada".  
**Considerando:** Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.  
**Por tanto:** el Presidente de la República.  
**ACUERDA:**  
 Que por la Tesorería General de la República se devuelva a la Empresa Nacional de Transportes, S. A., la cantidad de L. 676.21 (seiscientos setenta y seis lempiras, veintidós centavos), de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.  
**R. VILLEDA MORALES.**  
 El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,  
*Ramiro Cabañas Pineda.*

**Acuerdo N° 378**  
 Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1960.  
**Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por la Empresa Nacional de Transportes, S. A., en representación del Doctor Camilo Girón-Droguería Mandofer, contraída a pedir la devolución de L. 74.76 setenta y cuatro lempiras, setenta y seis centavos, pagados indebidamente en la Administración de Rentas y Aduana de Amapala.**  
**Resultado:** Que en diez y ocho de enero del año en curso, se dio traslado de la solicitud presentada a la Aduana de Amapala a fin de que emitiera el informe correspondiente.  
**Resultado:** Que la Administración de Aduana al evacuar su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "...considera sin lugar la devolución a que se refiere la solicitud N° 35".  
**Resultado:** Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Dirección y Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos de que rindieran su dictamen.  
**Resultado:** Que la primera dependencia fue de opinión porque "...opina porque la solicitud N° 35 no proceda".  
**Resultado:** Que la Auditoría al devolver su traslado se pronunció en el sentido de que "...no procediendo por consiguiente la devolución".  
**Considerando:** Que de conformidad con los informes que anteceden no es procedente acceder a lo pedido.  
**Por tanto:** el Presidente de la República.  
**ACUERDA:**  
 Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.  
**R. VILLEDA MORALES.**  
 El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,  
*Ramiro Cabañas Pineda.*  
**Acuerdo N° 379**  
 Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1960.  
**Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintiuno de marzo del año en curso, por el señor Lázaro Espinoza, mayor de edad, casado, agricultor y del vecindario de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir la devolución de L. 150.35 ciento cincuenta lempiras, treinta y cinco centavos, pagados en la Administración de Rentas de aquella ciudad. Funda su solicitud en el artículo 1° de la Ley de Tradición de Inmuebles y en el hecho de que, con posterioridad a la celebración del contrato en virtud del cual se pagó un impuesto de (L. 735.00) setecientos treinta y cinco lempiras, sobre un terreno de extensión superficial de 58 manzanas, en la remediada de éste, resultaron solamente 11 manzanas y 8.654 varas, habiendo convenido con el comprador señor Faustino Pineda Morales, una rebaja proporcional al precio primitivo.**  
**Resultado:** Que a su solicitud acompañó el recibo talonario N° 11616 y certificación del Registrador de la Propiedad Inmueble y Mercantil mediante la cual se acredita la inscripción del convenio celebrado entre los señores Espinoza y Pineda Morales en que hacen la rebaja proporcional al precio.

**Resultado:** Que en veintiocho de los mismos, se dio traslado a la Dirección General de la Tributación Directa a fin de que emitiera el dictamen correspondiente.  
**Resultado:** Que la referida dependencia al evacuar su traslado, haciendo suyo el dictamen que en su parte conducente dice: "...la devolución solicitada no es procedente..."  
**Considerando:** Que en caso de resolución de la venta, o si dentro de seis meses se rescindiere por justa causa el contrato, el valor del impuesto será devuelto al interesado previa solicitud de su parte.  
**Considerando:** Que de los antecedentes aparece que en el caso de autos no han concurrido los extremos de ley, ya que lógicamente el convenio celebrado con posterioridad al contrato original no es ni resolución de la venta ni rescisión del contrato.  
**Considerando:** Que por las razones expuestas no es procedente resolver de conformidad.  
**Por tanto:** el Presidente de la República.  
**ACUERDA:**  
 Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.  
**R. VILLEDA MORALES.**  
 El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,  
*Ramiro Cabañas Pineda.*  
**Acuerdo N° 380**  
 Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1960.  
**El Presidente de la República**  
**ACUERDA:**  
 Reformar el Acuerdo N° 357 emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda el 18 del presente mes, en el sentido de que el nombrado como Asistente del Jefe de Muelles, dependiente de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, es Pedro López García, y no Pedro Flores G., como aparece en el acuerdo que se reforma.—Comuníquese.  
**R. VILLEDA MORALES.**  
 El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,  
*Ramiro Cabañas Pineda.*  
**Acuerdo N° 381**  
 Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1960.  
**Vista para resolver la solicitud presentada con fecha tres de los corrientes por el señor Humberto Andino N., mayor de edad, casado, Radio-Técnico y de este vecindario, en su carácter de Gerente de la Estación Radiodifusora "HRXW", Radio Comayagüela, contraída a pedir devolución del impuesto sobre servicio de estación correspondiente al año de 1954, pagado dos veces. Dicho pago se verificó en virtud del requerimiento de la autoridad y no haber mostrado el recibo correspondiente el peticionario, recibo que fue encontrado con posterioridad.**  
**Resultado:** Que se acompañan los recibos talonarios correspondientes.  
**Resultado:** Que en cuatro de los mismos, se dio traslado a la Dirección Ge-

neral de Comunicaciones Eléctricas a fin de que emitiera el dictamen respectivo.  
**Resultado:** Que la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, al evacuar su traslado insertó el dictamen favorable en virtud de que el mencionado señor acompaña a la presente solicitud comprobantes que dan fe de haberse pagado el impuesto aludido dos veces. Por todo lo cual esta oficina recomienda a la autoridad competente ordene a la oficina recaudadora la devolución del impuesto aludido.  
**Considerando:** Que de conformidad con los recibos talonarios que se acompañan y el dictamen que antecede es procedente acceder a la devolución solicitada.  
**Por tanto:** el Presidente de la República.  
**ACUERDA:**  
 Que por la Tesorería General de la República se devuelva al señor Humberto Andino N., de las generales indicadas, la cantidad de L. 100.00 cien lempiras de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.  
**R. VILLEDA MORALES.**  
 El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,  
*Ramiro Cabañas Pineda.*  
**Acuerdo N° 382**  
 Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1960.  
**El Presidente de la República**  
**ACUERDA:**  
 Reformar los Acuerdos Nos. 358 y 359, emitidos por la Secretaría de Economía y Hacienda, con fecha 18 del mes en curso, en el sentido de que los señores Arnold Padgett, C., Manuel de Jesús Aguilar Ch., René Flores Browne y Manuel Román Valdés, devengarán el sueldo de ley a partir del primero de mayo del año en curso, y no a partir del primero de junio próximo, como aparece en los acuerdos que se reforman.—Comuníquese.  
**R. VILLEDA MORALES.**  
 El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,  
*Ramiro Cabañas Pineda.*  
**Acuerdo N° 383**  
 Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1960.  
**Vista para resolver la solicitud que con fecha 17 de mayo del corriente año, elevara al Poder Ejecutivo el Lic. Dg-río Humberto Montes, mayor de edad, casado y de este vecindario, actuando en representación del señor Luis Oscar Pérez del Cañal, mayor de edad, comerciante y con domicilio en Apartado Postal N° 45, Guanabara, Habana, Cuba, contraída a pedir Matrícula y Patente Definitiva de Navegación de la nave "Ursula II", propiedad de su representado que acredita con escritura de compraventa otorgada por arte el Notario Público Domingo Tamargo y Sánchez, con fecha 9 de julio de 1959, la nave en mención tiene las características siguientes: eslora 32.11½ pies, manga 10.11½ pies, profundidad 2 pies; 2 motores de gasolina de cilindros,**

# AVISOS

## TITULO SUPLETORIO

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que con fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y dos, se presentó ante este Despacho, Felipa Rodríguez Durón, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Maraita, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble situado en Los Coyotes, jurisdicción de Maraita, como de doce manzanas de extensión superficial, que limita: al Norte y Sur, con Juan Miguel Callejas; al Este, con Guillermina Alvarenga, y al Oeste, con los herederos Vásquez, carretera de por medio. Este terreno lo hubo la compareciente en unión de su hermana legítima, María Rodríguez

Durón, por herencia de su padre legítimo, Santiago Rodríguez Morazán, quien falleció el dos de abril de mil novecientos treinta y nueve. Existiendo como poseedora proindiviso solamente su hermana María Rodríguez Durón. El inmueble anteriormente descrito lo ha poseído la compareciente por más de diez años en una forma quieta, pacífica y no interrumpida. Para acreditar tales extremos la compareciente ofrece el testimonio de los testigos Juan Miguel Callejas, Bartolo y Juan Cruz Andrade, mayores de edad, agricultores, propietarios y vecinos de Marsita.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,  
Srio.

4 M. y 3 A. 63.

230 H. P., 10.39 toneladas brutas y 8.91 toneladas netas, construido en 1964 por Chris Craft, modelo Cabin Cruiser Fly Brigde Dual Control.

Considerando: Que los interesados han llenado los requisitos establecidos en los artículos 5° y 6° de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, y siendo favorable el dictamen de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, a través de la Sección de Marina Mercante. Por tanto: el Presidente de la República,

CUERPO

Autorizar al Delegado de Zona del Puerto de Cortés, para que previa

comprobación de haber pagados los impuestos respectivos, y la renuncia expresa de todo reclamo por el pago del

transporte de la correspondencia que le entreguen los países signatarios de la Unión Postal de la América y España, haga el asiento de Matrícula de la nave "Ursula II" y extienda la Patente Definitiva de Navegación a favor del señor Luis Oscar Pérez del Cañal.—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES,

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bucso Arias.

Acuerdo N° 384

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1960.

En aplicación al Artículo 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Efectuar el siguiente desglose:

### TITULO I

#### RAMO DE GOBERNACION

#### CAPITULO VII

#### DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA

##### 1.—Dirección General de Seguridad Pública

(Asignaciones para ocho meses)

021-2-011-111 0 2-M	Director, L 1.000.000	.....	L	8.000.00
021-2-011-111 0 3-M	Secretario General, L 600.00	.....		4.800.00
021-2-011-111 0 4-M	Secretaria, L 250.00	.....		2.000.00
021-2-011-111 0 5-M	Mecanógrafa, L 175.00	.....		1.400.00
021-2-011-111 0 6-M	Conserje, L 80.00	.....		640.00

##### 2.—Sección Administrativa

021-2-011-111 0 1-M	Jefe, L 275.00	.....		2.200.00
---------------------	----------------	-------	--	----------

(Continuaré)

## REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber: que con fecha veintinueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Realtone Electronics Inc., una empresa japonesa, manufactureros domiciliados en 14, 4-Chome Shiba Tamuracho, de Minatoku, Toki, Japón, según el poder adjunto respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### REALTONE

según el clisé, como marca de fábrica hondureña, la que ampara, distingue y protege máquinas eléctricas y artefactos eléctricos, máquinas y artefactos de comunicación eléctrica, máquinas y artefactos electrónicos (excluyendo las máquinas y artefactos usados para tratamiento médico) y material eléctrico de toda clase, marca que, sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, placas, etiquetas, relieves, marbetes y estarcidos, o a las cajas, paquetes, bultos, fardos, envoltorios y publicidad en las distintas formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

4 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Domingo Roig S la, Químico Laborat rista, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras, propietario de la fábrica "Perfumería Sport" solicito registro inicial en este país, de la marca de fábrica y de comercio denominada: "Orquídea Marina",



ORQUÍDEA MARINA

escrita en cualquier forma o tipo de letra, tamaño o color, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y comple-

mentada consignándola en la parte inferior del busto de una figura de mujer, casi en perfil, que porta en su mano una borla o mota con la que está empolvándose y la cual usa mi representado para distinguir, amparar y proteger toda clase de artículos de perfumería, tales como cosméticos, de belleza y tocador, especialmente brillantinas sólidas y líquidas, lociones y perfumes, compactos y polvos faciales, talcos, lápices labiales, esmaltes para las uñas, cremas y todos aquellos demás productos originados de este ramo industrial. Dicha marca se aplica o fija sobre los envases, empaques y cajas contentivas de los productos, directamente sobre los mismos, grabada o por medio de etiquetas impresas o litografiadas, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, por medio de la cual se muestra la distinción protectora. Se acompañan los documentos de ley y el poder con el cual ejerzo esta personería, rogando que de él se tome razón y se me devuelva en el testimonio original.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigal-

pa. D. C., 21 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
4, 14 y 25 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Mead Johnson Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Evansville, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

### OVIN

para distinguir: una preparación sintética de hormona para uso ginecológico; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabada, imprimiéndola, estampada, por medio de etiquetas que les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder que se rzone en lo condensa los demás documentos de ley el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1963.—Dña. Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
4 y 14 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merck & Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros domiciliados en 120 Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### COGENTIN

según el clisé y adjunto certificado de

El 404, del 23 de noviembre de 1954, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege una preparación para uso en el tratamiento de las afecciones del sistema nervioso, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, a los envases, recipientes, cajas, paquetes, bultos, fardos y envoltorios que los contienen, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

4 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de febrero del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The American Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros domiciliados en 150 East 42nd Street, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca denominada:

### MONTCLAIR

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege todos los productos del tabaco, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, bultos y recipientes que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

4 M. 63

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud

que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, Township of Wayne 1, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca denominada:

### CABVAC

según el clisé, la que ampara, distingue y protege productos medicinales, farmacéuticos y veterinarios, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos, fardos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 y 14 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Norwich Pharmacal Company, una corporación del Estado de Nueva York, manufactureros domiciliados en Eaton Avenue, en la ciudad de Norwich, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### VALSYN

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro No 725.251, del 19 de diciembre de 1961, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara distingue y protege una preparación farmacéutica veterinaria para el tratamiento de las infecciones bacteriales, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves y estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público

### PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 y 14 M., 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente



en la representación caprichosa de un "Rizo", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: medicamentos, productos químicos para uso medicinal, higiénico y científico, preparaciones farmacéuticas y drogas, emplastos, telas para curaciones, preparaciones para la conservación de alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas, desinfectantes, preparaciones cosméticas, aceites etéreos, jabones, perfumería y preparaciones dietéticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

4 y 14 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de febrero del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The American Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros domiciliados en 150 East 42nd Street, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca denominada: "Winged Horse De-



vice, diseño de un caballo alado", según el clisé, marca que ampara, distingue y protege todos los productos del tabaco, la se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, bultos y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliada en 301 East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro

y depósito de la marca de fábrica denominada:

### SWEETEX

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 308.251 del 28 de noviembre de 1933, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, renovada, marca que ampara, distingue y protege un aceite y grasa comestible vegetal en volumen, de forma semisólida, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, paquetes, cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Domingo Roig Sola, Químico Laboratorista, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras, propietario de la fábrica "Perfumería Sport", solicito registro inicial en este país de la marca de fábrica y de comercio consistente en la palabra:

### SPORT

escrita en cualquier forma o tipo de letra, tamaño o color, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, que mi representado usa para distinguir, amparar y proteger toda clase de artículos de perfumería, tales como cosméticos, de belleza y tocador, especialmente brillantinas sólidas y líquidas, lociones y perfumes, compactos y polvos faciales, talcos, lápices labiales, esmaltes para las uñas, cremas y todos aquellos demás productos originados de este ramo industrial. Dicha marca se aplica o fija sobre los envases, empaques y cajas contentivas de los productos, directamente sobre los mismos, grabada o por medio de etiquetas impresas o litografiadas y en cualquier otra

forma apropiada en el comercio, por medio de la cual se muestre la distinción protectora. Se acompañan los documentos de ley y el poder con el cual ejerzo esta personería, rogando que de él se tome razón y se me devuelva el testimonio original.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4, 14 y 25 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Lakeside Laboratories Inc., corporación industrial del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Milwaukee, 1, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica identificada por la palabra:

## DACTILASE

inscrita en aquella nación el 20 de noviembre de 1962 bajo el número 740.838, para distinguir y proteger: un medicamento digestivo y espasmódico. Dicha marca es usada aplicándola sobre los envases, cajas o envolturas contentivas del producto por medio de marbetes impresos o litografiados, sobre los productos mismos y en cualquier otra forma usada en el comercio, por medio de la cual se muestre la distinción protectora. Se adjuntan los documentos requeridos por la ley y se ruega tomar razón del poder con que gestiono, del instrumento notarial anexo a las diligencias de registro relacionadas con la transferencia de la marca de fábrica N° 6.911.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4, 14 y 25 M. 63.

## CONVOCATORIA

### EL HOSPITAL VIERA, S. A.

Convoca a los señores accionistas, para que concurran el día lunes 18 de marzo de 1963 a las 7:30 p. m., a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el edificio de la sociedad, para discutir los asuntos relacionados con el artículo 168 del Código de Comercio. En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la asamblea se celebrará el día martes 19 de marzo en el local y hora indicados con los accionistas que concurran.

DR. CARLOS A. DELGADO.  
Secretario.

20 y 25 F. y 4 M. 63.

### PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita se conceda patente de invención para asegurar derechos de autor.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Salvador Villela Vidal, mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, con tarjeta de identidad N° 5, Folio 36, Tomo I, extendida en Ocotepeque, y solvencia de Impuesto sobre la Renta L-2291, en nombre y representación del señor Roberto Carpio Nicolle, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad guatemalteca, representación que acredito con el testimonio de poder autorizado en esta ciudad por el Notario don Francisco José Padilla M., el veintitrés del mes pasado, documento que pido se me devuelva razonado, con el debido respeto comparezco solicitando se conceda a mi representado Roberto Carpio Nicolle, patente de invención para asegurar sus derechos de autor y gozar de los privilegios de Ley, sobre una obra titulada ALBUM DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE FUTBOL, CHILE 1962, en forma de folleto o álbum propiamente dicho, esfuerzo mental de mi representado, e invención propia. De la obra en referencia, se acompaña la respectiva descripción en original y copia, más dos ejemplares del álbum en referencia, que darán una idea más elocuente de la obra. La patente se solicita por el término de diez años. Pido se admita la presente solicitud, se me tenga como representante del señor Roberto Carpio Nicolle, se sigan los trámites de la ley de la materia y de las disposiciones legales que correspondan, y en definitiva se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f)

Salvador Villela Vidal". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
4 M. 63.

### REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes dieciocho de marzo próximo entrante, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en el Barrio de la Cruz, del pueblo de Güinope, departamento de El Paraíso, en el punto Llano de La Laguna, con el nombre de Villa Norma, que colinda y mide así: lado Norte, con propiedad de Josefa Valladares, carretera de por medio, mide

cincuenta varas; lado Sur, colinda con propiedad de Antonio Figueroa Ruiz y terreno libre, y mide ochenta y tres varas y media; lado Oriente, colinda con terrenos ejidales libres y carretera nacional, y mide trescientas cuarenta y cinco varas, y al Poniente, colinda con herederos de la familia Figueras, y mide ciento cuarenta y cinco varas en donde hay construída una casa de madera que mide ocho varas de largo por cuatro y media de ancho, techo de aluminio, pintada en diferentes colores, piso de madera; un segundo piso de tres varas de frente, por cuatro de ancho, también de madera y techo de aluminio, con su verja de tela metálica por el frente y jardines alrededor. El terreno está acotado en todos sus rumbos con alambre de púa y postería de madera fina de cuatro y seis hilos y cultivado de cafetos, como mil arbustos, plátanos como unos setecientos hijos de varias clases, seiscientos matas de quiscamos; dos mil matas de piñas, quinientos palos de yuca, doscientos árboles de naranjo, trescientos arbolitos injertos de diferentes especies, como mangos, naranjos y otros frutales, en perfecto estado; otra mejora material; una presa de captación de agua potable elevada por un ariete mecánico con su red de tubos de hierro a una pila distribuidora para la irrigación, que mide cuatro metros de largo por dos de ancho, de ladrillo y cemento. Inscrito a favor del señor Edgardo Rodríguez Flores, bajo el número ciento setenta y dos, folios doscientos

setenta y siete y siguiente del Tomo diecisiete del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Yusecarán. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Edgardo Rodríguez Flores adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 3,000.00 valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad el día de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, por el Notario Francisco José Padilla M.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA  
Srto.

Del 20 F. al 14 M. 63.

### Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en fecha veintiséis de febrero del año en curso, dictó sentencia declarando a los señores Juana Banegás Martínez, Juan Santos Banegás Martínez, Carlos Froilán Banegás Martínez y Heriberto Martínez Elvira herederos abintestato de su difunta madre natural reconocida señora Juana Francisca Martínez, quien falleció en esta ciudad capital, el día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y a los menores Juan Manuel Salgado Martínez, Juan Pablo Salgado Martínez y Francisco Martínez Salgado, herederos abintestato de su difunta madre natural, María Margarita Martínez, quien falleció en esta ciudad capital el día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y por derecho de representación de ésta de su abuelo Juan Francisca Martínez, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, a Juana Banegás Martínez por medio de su padre natural reconocido, Froilán Banegás Flores, y a los menores por medio de su padre también natural, Francisco Salgado Valladares, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa D. C., 4 de febrero de 1963.

ORLANDO E. CÁRCAMO Z.  
Secretario.

4 M. 63.

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ....	0.792	0.804	0.80	0.808	0.792	0.804
Quetzal .....	1.98	2.01	2.00	2.02	1.98	2.01
Córdoba.....			C\$ 7.00 por un dólar			

### COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina .....	2.80	5.60
Franco Belga .....	0.021	0.042
Franco Francés .....	0.2041	0.4082
Franco Suizo .....	0.2318	0.4636
Marco Alemán .....	0.2500	0.50
Florín .....	0.2791	0.5582
Corona Sueca .....	0.1939	0.3878
Peseta .....	0.0168	0.0336
Peso Argentino .....	0.00685	0.01370
Peso Mexicano .....	0.08	0.16
Lira .....	0.001612	0.003224

Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1963.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,